Nota DNC N° 24167 /2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373750
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DRAGADO DE MANTENIMIENTO Y EMERGENCIA DEL RÍO PARANA EN EL TRAMO YACYRETA HASTA LA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes para cancelar el expediente Nº 306310 en el SICP "Ampliación de plazo", el cual se encuentra en estado de no difusión, considerando que dichas documentaciones han sido remitidas y difundidas en el módulo correspondiente a "Prórroga" conforme al convenio modificatorio Nº1.
2. Considerando que el plazo a ser prorrogado comprende 5 días por inclemencias climáticas, solicitamos remitir el informe de hidrología de la DINAC.
3. Entre las justificaciones de la presente prórroga no se observa que se haga mención de la justificación correspondiente a los 10 días indicados como "*Traslado a los lugares de trabajo*". Al respecto, recordamos que las "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes y/o justificaciones al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py